

NORMA: ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA
DOCUMENTO PRECEPTIVO (INST. 2/2014): MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO
DOCUMENTO SEGUNDO

1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1.- DENOMINACIÓN DE LA NORMA

Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía

1.2.- CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE EMITE.

Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía pudiera causar.



2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

La pertinencia de género implica que la intervención no es neutra al género ya que pone en evidencia que tiene un resultado, un efecto, en la vida de las niñas, niños y adolescentes, por lo que la actuación reducirá, perpetuará o aumentará la situación de desequilibrio entre mujeres y varones.

El objeto del anteproyecto ley que se evalúa en este informe, es:

1. Promover en la sociedad andaluza y en sus instituciones los valores de la infancia y la adolescencia
2. Adaptar la actuación de los poderes públicos a las necesidades de la infancia y la adolescencia en Andalucía garantizando una especial protección.
3. Regular la aplicación de los derechos que les son reconocidos y establecer procedimientos y recursos para facilitar su ejercicio.
4. Regular los deberes que tienen como ciudadanas y ciudadanos de la sociedad de la que forman parte en el ámbito familiar, escolar y social.
5. Determinar el ámbito competencial de la atención a la infancia y la adolescencia en Andalucía.
6. Regular la actuación de las administraciones públicas de Andalucía, en materia de prevención y protección de la infancia y la adolescencia.
7. Regular la participación activa de las niñas, niños y adolescentes como actores sociales.
8. Crear un sistema de información sobre protección de la infancia y adolescencia complementario al sistema de información estatal.

Con esta norma se pone a disposición de la sociedad andaluza en general y de las niñas, niños y adolescentes en particular, un instrumento que pretende conseguir el mayor grado de bienestar de la infancia y adolescencia, mediante el desarrollo de políticas públicas integrales que garanticen sus derechos y adecuado desarrollo personal y social, por lo que este centro directivo entiende que el proyecto normativo es PERTINENTE

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

El objetivo de la Administración de la Junta de Andalucía en esta norma es garantizar el principio de igualdad en el desarrollo de la infancia en sus primeras etapas y de la adolescencia, acompañándoles en su crecimiento y en la formación de sus capacidades. No en vano el ámbito de aplicación de la norma es para todas las personas menores de edad que se encuentran en el territorio andaluz sin ningún tipo de discriminación.



Este principio de igualdad junto con el interés superior del menor subyace a lo largo de todo el texto normativo siendo los inspiradores de los principios rectores de la norma.

3.1 DATOS DE PARTIDA

3.1.1. POBLACIÓN

La población de menos de 18 años en Andalucía en el año 2016, es de 1.621.211 personas, lo que representa el 19,3% del total. De ellas, 787.541 (48,6%) son chicas y 833.670 (51,4%) chicos.

A 1 de enero de 2014, estaban empadronadas un total de 109.558 personas menores de 18 años de nacionalidad extranjera. Suponen un 6,7% del total de población menor de 18 años de Andalucía, y un 16,6% del total de población extranjera que reside en la comunidad andaluza. Los chicos representan un 51,7% y las chicas un 48,3%.

En Andalucía se ha registrado una tasa bruta de natalidad de 9,76 nacimientos por 1.000 habitantes en el año 2014. Esta tasa es inferior a la que se registró el año anterior (9,68), este descenso viene siendo una constante en los últimos años.

Respecto a la mortalidad infantil, en Andalucía se ha registrado 3,19 defunciones de menores de 1 año; supone un leve ascenso respecto al año 2013 que fue de 3,25.

3.1.2. ÁREA DE SALUD

Los datos facilitados por la Encuesta Nacional de Salud 2011-12 abordan la percepción que tienen padres, madres o personas cuidadoras sobre la salud de los niños y niñas entre 0 y 14 años. Un 54,7% valora como “muy buena” la salud de los niños y niñas de 0 a 4 años de edad y un 55,4% considera “muy buena” la salud de las personas de 5 a 14 años a su cargo.

La calidad de vida relacionada con la salud es otro indicador que aparece en dicha encuesta. La medición de la misma en población infantil se realiza a través de una escala en la que la puntuación oscila entre 0 y 100 puntos; siguiendo esta escala, la percepción de los padres y madres respecto a la calidad vida de los niños y niñas de 8 y 14 años en España es de 87,9 y en Andalucía de 88,9.

Por otro lado, la percepción de las y los adolescentes andaluces sobre su propio estado de salud es buena o muy buena. En concreto, el 57,8% de las personas de 14 a 17 años opina que su salud es “buena” y el 30,7% la percibe como “muy buena”.

Según el estudio Aladino5 con escolares de 6 a 10 años, en 2010-2011 hay un 25% de chicos y un 20% de chicas con obesidad en Andalucía. En cuanto al sobrepeso, en chicos este porcentaje es del 25% y en chicas del 24%.



Según la Encuesta Nacional de Salud 2011-2012, en nuestro país el 12,1% de las personas de 5 a 14 años de edad se comportan de una forma muy sedentaria. Entre las chicas este porcentaje es del 16,3% y entre los chicos del 8,2%.

Según la Encuesta estatal sobre el uso de drogas en enseñanzas secundarias ESTUDES 2012/2013⁹, las drogas de consumo más frecuente entre chicos y chicas de 14 a 18 años en España son: el alcohol (81,9%), el tabaco (35,3%) y el cannabis (26,6%). Entre las chicas es más común el consumo de: alcohol (82,9% respecto a un 80,9% de chicos), tabaco (37,5% respecto a un 33,1% de chicos) e hipnosedantes (14,9% respecto a un 8,4%). Los chicos registran un mayor porcentaje de consumo de drogas ilegales. La edad media de inicio al consumo de drogas se da entre los 13 y los 16 años, dependiendo de la sustancia.

En Andalucía, según la Encuesta Andaluza de Salud referida al año 2011, un 8,6 % de la población infantil habría tenido algún tipo de accidente durante los 12 meses previos que les causó heridas o lesiones suficientes para limitar su actividad normal o para necesitar asistencia sanitaria. Los chicos registran un mayor porcentaje de accidentes (9,8%) que el que registran las chicas (7,3%). Respecto a la edad, se registra una mayor accidentalidad entre los 3 y los 7 años (9,2%).

En 2014, se atendieron a 21.066 menores entre 0 y 6 años en los servicios de atención temprana, un 67% niños (14.105) y un 33% niñas (6.961). Suponen un 3,3% del total de menores de 6 años residentes en la Comunidad.

El porcentaje de chicos atendidos en los centros de valoración y orientación de la discapacidad, es mayor al que presentan las chicas, concretamente un 64,6% frente a un 35,4%.

En el año 2013, un 7,8% de las personas atendidas en las Unidades de Salud Mental Comunitaria fueron chicos menores de 18 años, y un 5,2% chicas. En un segundo nivel, en las consultas de Unidades de Salud Mental Infante Juvenil, en 2013 se atendieron a 13.926 personas de las que un 70,9% fueron chicos y un 29,1% chicas.

En Andalucía la cobertura de vacunación se encuentra muy cerca del 100% de la población. El porcentaje de cobertura ha sido creciente desde 2009

3.1.2. ÁREA EDUCATIVA

Las tasas de escolarización no obligatoria, esto es a partir de los 16 años, que muestran las chicas son superiores a las de los chicos, las chicas 97,6% las de 16 y 89% las de 17 y los chicos 96,4% los de 16 y 84,5% los de 17. Esta diferencia es más evidente entre los 18 y 21 años donde las tasas se diferencian en más de siete puntos porcentuales.

En el curso 2011-2012 la tasa de abandono si sitúa en Andalucía en el 28,8%, algo superior a la que registra España, un 24,9%. Entre los chicos esta tasa se presenta más elevada que entre las chicas siendo en 2012 del 33,5% para ellos y del 23,9% para ellas.



En cuanto al porcentaje de jóvenes que han participado en algún episodio de maltrato, suponen un 18,9%, la mayoría afirma que sólo han participado una o dos veces (13,3%). Este porcentaje es mayor entre los chicos (20,9%), y principalmente sucede entre los 13 y los 16 años, un 23,2% tienen entre 13 y 14 años y un 20% entre los 15 y los 16 años.

3.1.3. POBREZA Y DIFICULTADES EN ANDALUCÍA

El 27,9% de los niños y niñas menores de 16 años de Andalucía vive en hogares con ingresos por debajo del umbral de pobreza de Andalucía en 2014, es decir, más de una cuarta parte de la infancia andaluza se encuentra en riesgo de pobreza.

Respecto al total de población en riesgo de pobreza en Andalucía, los chicos y chicas menores de 16 años suponen el 24,3%, es decir, son casi una cuarta parte del total de las personas en riesgo de pobreza en 2014.

Las transferencias o prestaciones sociales son la base del sistema de protección social y contribuyen a reducir las desigualdades extremas. Tomando como referencia el umbral de pobreza de Andalucía en 2014, la tasa de pobreza relativa calculada sin tener en cuenta las transferencias sociales es 17,7 puntos porcentuales más elevada que la tasa de pobreza relativa calculada incluyendo dichas prestaciones. Es decir, si no existiesen dichas transferencias sociales el riesgo de pobreza alcanzaría al 45,6% de las personas menores de 16 años.

Durante el año 2015, 15.600 familias se han beneficiado de programas de riesgo y vulnerabilidad social, en las que se integraban 13.800 niñas o adolescentes y 14.650 niños o adolescentes.

Un indicador que permite calcular la desigualdad en la distribución de la renta en un país o territorio es el índice S80/S20. Mide la relación entre el total de renta recibida por el 20% de la población con mayor nivel de renta neta equivalente y el total de renta recibida por el 20% con menor nivel de renta. Su evolución desde 2007 a 2011 ha sido creciente, lo que refleja un incremento de las desigualdades entre las rentas más ricas y las más pobres de Andalucía.

3.1.4. ÁREA DE PROTECCIÓN

En el teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil, se han recibido en 2014 un total de 6124 llamadas, que han dado lugar a la tramitación en las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 2036 notificaciones de posibles situaciones de malos tratos, relativas a 2036 menores, que requirieron la investigación y verificación correspondiente.

Los Equipos de Tratamiento Familiar, han atendido, en 2015, a 6.250 familias, en las se integraban 6.100 niñas o adolescentes y 5.850 niños o adolescentes, que se encontraban en situación de riesgo o dificultades familiares.



Los programas de abuso sexual han atendido, en 2015, a 270 niños o adolescentes y 700 niñas o adolescentes

En caso de que una persona menor de edad se encuentre en una situación de desamparo, la Entidad Pública tiene por ministerio de Ley la tutela de la misma adoptando así las medidas de protección necesarias. En Andalucía, a 31 de Diciembre de 2015, se tenía asumida la tutela de 5.573 menores de edad. Este valor supone que 3,4 de cada 1.000 personas menores de 18 años de la Comunidad Autónoma estaban bajo la tutela de la Administración Pública Andaluza a finales de dicho año.

Durante 2016 el sistema de protección asumió 1.085 nuevas tutelas.

Cuando la administración asume la tutela de una persona menor de edad, en función de su situación y característica se le aplica una medida de protección, éstas comprenden:

- Acogimiento residencial: en 2015 se registraron 2.023 personas menores de edad a las que se le aplicó dicha medida, de las cuales el 66,6% son chicos y el 33,4 chicas.
- Acogimiento Familiar: en 2015 se atendieron a 5.892 menores en acogimientos familiares, de los cuales el 50% corresponde a niñas o adolescentes y el otro 50% a niños o adolescentes
- Adopción nacional: Durante este período se realizaron 186 propuestas de adopción, de ellas, 47% de niñas y 53% de niños.
- Adopción internacional: En este año 2015 llegaron a Andalucía 87 menores procedentes de la adopción internacional, de los cuales el 53% son niños y el 47% niñas.

En este año 2015, se atendieron en el sistema de protección a 287 chicas menores extranjeras y a 1.398 chicos menores extranjeros.

Además un total de 1.248 chicos y 436 chicas, se han beneficiado de los programas de mayoría de edad dirigidos a jóvenes que han estado bajo la tutela de la Junta de Andalucía.

3.1.5. VIOLENCIA DE GÉNERO EN ADOLESCENTES

Según los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística a través del registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género, en 2014 en Andalucía se registraron 142 víctimas de violencia de género menores de 18 años, lo que supone un 2% del total de víctimas por este tipo de infracción penal en la Comunidad.

Según el Consejo General del Poder Judicial, en Andalucía, en 2014 se registraron 46 menores enjuiciados por infracciones relacionadas con violencia de género, principalmente entre los 16-17 años (37 menores enjuiciados). Suponen el 0,9% del total de menores enjuiciados en la Comunidad. Del total enjuiciados por este tipo de infracciones, a 43 de estos menores se le impuso alguna medida por delitos relacionados con la violencia de género.



3.2. RESPUESTAS DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES

El borrador de anteproyecto de ley que se somete a tramitación incluye numerosas medidas tendentes a garantizar el desarrollo pleno de los niños y niñas y adolescentes en Andalucía, sin discriminación alguna, incluida por tanto las que pudieran existir por razón del sexo, orientación sexual e identidad de género.

En todo el articulado se mantiene el principio genérico de no discriminación por este o cualquier otro motivo, si bien en algunos apartados se hace especial mención a situaciones en el que las niñas, adolescentes o jóvenes requieren de actuaciones específicas de apoyo o discriminación positiva con objeto de situarlas en posición de equidad.

En esta línea, los principios rectores de la norma recogen específicamente en el artículo 3.2 que toda la normativa será elaborada y aplicada bajo el enfoque y la perspectiva de la infancia y la adolescencia y las decisiones serán tomadas valorando el impacto en las niñas, niños y adolescentes.

Así el artículo 7, específicamente dedicado al principio de equidad y el 16 a la perspectiva de género, mediante el cual se insta a las administraciones públicas de Andalucía a introducir la perspectiva de género en la planificación, desarrollo y la evaluación de las medidas que adopten en relación con las niñas, los niños y adolescentes, en todas las actuaciones y los programas dirigidos a personas menores de edad y con especial atención a la desigualdad y /o discriminación por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género.

Igualmente el artículo 10 en su punto 2 determina que se establecerán las medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar cualquier manifestación de violencia de género, de acoso escolar, de trata de seres humanos y cualquier práctica que suponga mutilaciones genitales femeninas, así como cualquier otra manifestación que se produzca a través de las tecnologías, los medios de comunicación o las redes sociales.

El artículo 42 garantiza el derecho a la identidad de género, como respuesta a los problemas que en se han generado en la sociedad con este tema: *"Las niñas, niños y adolescentes con disconformidad con su identidad de género tienen derecho a desarrollarse física, mental y socialmente en forma saludable y plena, así como en condiciones de libertad y dignidad. Ello incluye la determinación y el desarrollo evolutivo de su propia identidad de género y el derecho a utilizar libremente el nombre que hayan elegido."*

El artículo 47.9 recoge medidas específicas para que las niñas o adolescentes que hayan sido víctimas de violencia de género en el ámbito familiar, la trata de seres humanos y la mutilación genital, reciban por parte del sistema sanitario público las atenciones necesarias para su recuperación integral, estableciéndose por parte de la Administración de la Junta de Andalucía los medios necesarios para ello.



Con objeto de impulsar la corresponsabilidad y compartir las tareas y obligaciones familiares, se incluye en el artículo 57 de los Deberes relativos al ámbito familiar, escolar y social, un punto 1 en el que consta que las niñas, niños y adolescentes deben participar en la vida familiar, respetar a sus madres, padres, personas tutoras, guardadoras o acogedoras, hermanas y hermanos, así como a otros familiares y colaborar en el cuidado del hogar y las tareas domésticas, con independencia de su sexo y en función de su edad.

El artículo 60.1. establece las cautelas para que los medios de comunicación social no transmitan mensajes contrarios a los derechos de la infancia y adolescencia y en particular que no contengan elementos discriminatorios, estereotipados, sexistas, racistas, xenófobos, pronográficos o violentos.

Con relación a las actuaciones de prevención y apoyo a las familias que la ley prevé en capítulo II del título IV, se encuentran, en el ámbito de salud, las acciones de promoción de la salud en la atención del embarazo, parto y puerperio con criterios de calidad, humanización, equidad y perspectiva de género, fomentando la lactancia materna, el vínculo afectivo y el apego en el seguimiento de la salud infantil y adolescente (artículo 70.1). En el área educativa, en el artículo 71.2 se establece que los centros educativos llevarán a cabo acciones que favorezcan los buenos tratos a la infancia, los valores de convivencia y resolución pacífica de los conflictos, la educación emocional, la educación en valores, la educación afectivo-sexual y la coeducación y el trabajo cooperativo, como vía de desarrollo de competencias personales y sociales que mejoren el éxito escolar y la convivencia.

El artículo 73 establece que las administraciones públicas de Andalucía desarrollarán actuaciones de prevención, atención e intervención ante la violencia sexuales en niñas, niños y adolescentes.

Con respecto a las chicas atendidas en el sistema de protección se establecen varias medidas para garantizar sus derechos:

En el artículo 101.8 se insta a los centros residenciales de protección de menores, a velar por las jóvenes acogidas, por su especial vulnerabilidad ante el delito de la trata de seres humanos.

Por otra parte el artículo 103. perspectiva e igualdad de género establece que: *“El funcionamiento de los centros de protección y la atención residencial responderán a un enfoque integral y general de perspectiva de género, con el objetivo de construir relaciones igualitarias entre niños y niñas, que ayuden a prevenir, identificar y eliminar las situaciones de discriminación por razón de sexo y la violencia de género”*

Con respecto a la preparación a la vida independiente, el artículo que regula estos programas, el 114, dedica un apartado 6 a medidas específicas para que las chicas se incorporen, en mayor medida, a actividades y recursos que potencian la autonomía y la inserción laboral.



4.- LENGUAJE INCLUSIVO NO SEXISTA

La redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y a la instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

No obstante, incluye la norma algunas excepciones, en las que se mantienen conceptos, en apariencia no inclusivos pero que derivan de una transposición del ordenamiento jurídico vigente y aplicable, los cuales no es posible modificar ya que ello implicaría confusión en su aplicación y sobre todo en su defensa jurídica. Tales conceptos son:

Interés superior del menor. Concepto jurídico regulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Constituye el principio más básico y universal de la actuación con respecto a las personas menores de edad, por tanto debe ser claro e inequívoco.

Derecho a ser oído y escuchado. Transposición del artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

En ambos casos se mantiene en el título del artículo la denominación original del concepto, pero en el desarrollo del artículo, se redacta con lenguaje inclusivo en todos los casos.

En Sevilla, a 28 de junio de 2017

DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS



[Firma manuscrita]

Edo. Ana Conde Trescastro

UNIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO



